



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONTRATO, A ADJUDICAR EN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE “ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PARA IMPULSAR EL RENDIMIENTO SOCIAL Y LA GESTIÓN CULTURAL DEL CASTILLO DE FUENSALDAÑA”.**

## **I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

### **1ª. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.** El objeto del contrato a que este Pliego de Cláusulas se refiere es la “Elaboración de un proyecto para impulsar el rendimiento social y la gestión cultural del Castillo de Fuensaldaña” con el fin de disponer de un documento en el que se recoja:

- La estrategia para convertir al Castillo de Fuensaldaña en un enclave de referencia para la promoción y difusión del patrimonio histórico-cultural provincial, definiendo con precisión las actividades y servicios a desarrollar y su articulación en el espacio arquitectónico, contenido temático, y principales pautas de gestión, comunicación y promoción del Centro para su posicionamiento en el conjunto de la oferta turístico-cultural actual.
- El diseño y definición técnica de los recursos expositivos y del equipamiento que resulten necesarios para su funcionamiento, incluyendo detalle de los materiales, proceso de elaboración, acabados, presupuesto de ejecución, distribución espacial y redacción de la información textual de los correspondientes contenidos temáticos.

El presupuesto máximo de los trabajos a incluir en el proyecto a redactar no podrá superar los 900.000,00 € IVA incluido, siendo objeto estas actuaciones de una contratación posterior, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos la condición especial de compatibilidad a que se refiere la cláusula 22ª de este Pliego.

La prestación del servicio objeto de contratación deberá realizarse con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**1.2.** De conformidad con el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato, en atención a su objeto, es un contrato administrativo de servicios que corresponde a la categoría 12 y 26 del Anexo II del referido Texto Refundido.

**1.3.** La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 71242000-6 “Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos” y 92500000-6 “Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales”.



## **2ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

- 2.1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y disposiciones complementarias, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en lo sucesivo Reglamento General) en cuanto esté vigente y por las demás normas de derecho administrativo.
- 2.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución a efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.
- 2.3. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.
- 2.4. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

## **3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y TIPO DE OFERTA**

- 3.1. El presupuesto máximo de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 euros)**, correspondiendo al 21% de I.V.A. la cantidad de trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30 euros).

Dicho presupuesto se ha determinado como precio único aplicable a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato.

En el indicado presupuesto total se entiende incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualesquiera otros tributos puedan gravar la prestación del servicio objeto de contratación.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Serán de cuenta del adjudicatario y, por consiguiente, se encuentran incluidos en el importe del presente contrato, los gastos que impliquen las tareas propias del servicio a prestar, tales como gastos de desplazamiento, dietas, honorarios de personal, material informático y los gastos materiales necesarios para la ejecución de los trabajos y requerimientos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente en dicho importe se entienden incluidos todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en especial los recogidos en la Cláusula 21ª de este Pliego.

- 3.2.** La retribución del contratista se fijará con éste a través del procedimiento licitatorio previsto en el presente pliego. A tal efecto, la oferta económica que presente, no podrá superar en ningún caso el importe señalado como presupuesto de licitación, e indicará separadamente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido a la Diputación Provincial, conforme al artículo 145.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.3.** Todos los servicios que comprende el objeto de este contrato se entenderán remunerados mediante el abono del precio de adjudicación del mismo, sin que se admita facturación adicional por ningún otro concepto vinculado al servicio de elaboración de un proyecto para impulsar el rendimiento social y la gestión cultural del Castillo de Fuensaldaña.

### **4ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

En el presupuesto vigente de la Diputación Provincial, según se ha certificado por el Interventor General de la misma, existe crédito suficiente en la partida 302.450.01.227.06 para hacer frente al pago del precio del contrato.

### **5ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo máximo de duración del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, o, en su caso, el plazo ofertado de ser éste inferior, contado desde el día siguiente a la firma del contrato correspondiente.

## **II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **6ª. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

- 6.1.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General, el procedimiento **ABIERTO** y la determinación de **VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN** se



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

justifican en base a lo dispuesto en los artículos 138, 150.3.g) y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en la Cláusula 13ª de este Pliego, sin atender exclusivamente al precio más bajo.

- 6.2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación se publicará en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Valladolid, sustituyendo esta publicación a la del “Boletín Oficial” del Estado. Asimismo, la licitación del contrato será anunciada en el Perfil de Contratante de la Diputación de Valladolid.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

- 6.3.** El órgano de contratación facilitará a los empresarios que lo soliciten la información en forma y contenido a que se refiere el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **7ª. PERFIL DE CONTRATANTE**

El acceso público al Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Valladolid, se efectuará a través de Internet, en la Dirección Electrónica <http://perfildecontratante.sede.diputaciondevalladolid.es/perfildecontratante/>.

En todo caso, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, se publicará el anuncio de la presente licitación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como la adjudicación y formalización del contrato.

### **8ª. CAPACIDAD**

- 8.1.** Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con el Sector Público recogidos en el artículo 60 del citado Texto Refundido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

- 8.2.** Conforme al artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 12ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 8.3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 del citado Texto Refundido y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el art. 54. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.
- 8.4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

### **9ª. SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS**

- 9.1. Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones, le será de aplicación lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público*, que establece que en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 200.000,00 no será exigible la clasificación

### 9.2. Los empresarios acreditarán su **solvencia económica y financiera y técnica y profesional, por los siguientes medios:**

#### a) Solvencia económica y financiera, por cualquiera de los siguientes medios:

- Declaración apropiada de entidades financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en vigor, en la rama de actividad de la empresa relacionada con el objeto del presente contrato, con indicación del importe del riesgo cubierto que no podrá ser inferior al 50% del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (33.057,85 euros).
- Declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa en los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen acumulado de los tres últimos años igual o superior al presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (66.115,70 euros).

Si por razones justificadas el empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

#### b) Solvencia Técnica, por el siguiente medio:

- Relación, suscrita por el firmante de la proposición, del equipo técnico que participará en la realización del trabajo, indicando su nombre, cualificación profesional y relación que le une a la empresa licitadora. Además, por cada miembro del equipo deberá aportarse “Currículum vitae” en el que se detalle su formación y experiencia profesional.

Esta relación se presentará conforme al modelo que figura como Anexo VII a este Pliego.

Se entenderá que se cumple este requisito de solvencia cuando el equipo que la constituya cuente o se comprometa en firme a disponer de los siguientes medios humanos:

- Experto/a en diseño y recursos expositivos en el ámbito museográfico: Profesional con formación específica en museografía, que acredite haber participado en al menos dos proyectos museográficos.
- Experto/a en didáctica de exposiciones: Profesional con formación específica en didáctica expositiva, que acredite haber participado en al menos dos proyectos museográficos.
- Experto/a en diseño gráfico: Profesional especializado en imagen gráfica aplicada a exposiciones y museos, así como en el desarrollo de logotipos e imágenes de marca, que acredite haber participado en al menos dos proyectos museográficos.
- Experto/a en recursos audiovisuales: Profesional especializado en creación y edición de material audiovisual, que acredite haber participado en al menos dos producciones audiovisuales.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- Experto/a en Castillos y Fortalezas: Profesional que acredite su especialización en esta materia a través de la realización de al menos cuatro publicaciones o trabajos de investigación sobre Castillos y Fortalezas.

Las empresas licitadoras cuidarán de no presentar en la documentación correspondiente al sobre “A”, la descripción de aquellos profesionales cuya incorporación al equipo sea objeto de valoración conforme al criterio de adjudicación indicado en el Apartado B) de la cláusula 13.4 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El incumplimiento de este extremo dará lugar a la exclusión del licitador, por infracción del artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al impedirse mantener el secreto de la proposición presentada hasta el momento de la licitación pública.

- 9.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado 9.2.
- 9.4. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 75, letras b) y c) y 78, letras a) y c) a i) del citado texto legal. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

- 9.5. Los empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 9.6. **Concreción de las condiciones de solvencia: Compromiso de adscripción de medios personales.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, y al amparo de lo previsto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores, mediante escrito a incluir obligatoriamente en el Sobre A “Documentación General”, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato el equipo de trabajo cuyos requisitos mínimos se determinan en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este escrito se hará constar: el nombre de los técnicos propuestos y su cualificación profesional. Asimismo, este escrito incluirá una declaración responsable sobre la veracidad de los datos correspondientes a la formación y experiencia de cada uno de los miembros del equipo, así como el compromiso de justificar documentalmente las referencias indicadas, en caso de resultar propuesto para la adjudicación del contrato.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Este compromiso de adscripción de medios personales, se presentará conforme al modelo que figura como Anexo IV a este Pliego, y constituye una obligación contractual esencial.

En caso de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, el licitador deberá acreditar la efectiva disposición de dichos medios, así como la veracidad de los datos sobre la formación y experiencia exigidos. A tal efecto, dentro del plazo a que se refiere la cláusula 17.1 de este pliego, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Aceptación de formar parte del equipo por parte del profesional propuesto.
- b) Original o copia compulsada de las titulaciones académicas y profesionales requeridas.
- c) Certificados que acrediten la participación del miembro del equipo en la ejecución de los proyectos o producciones exigidos o, en su caso, documentos que acrediten fehacientemente las publicaciones o trabajos de investigación realizados.

### **10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

- 10.1.** La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a que se refiere el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 12ª de este Pliego, se presentará en el Registro Especial de Licitaciones, de la Secretaría General de la Diputación Provincial, sita en C/ Angustias nº 44, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 los sábados, **hasta el día 20 de mayo de 2015.**

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 427 292 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste se indique en el anuncio de licitación sin haberse recibido la proposición por el Órgano de Contratación ésta no será admitida en ningún caso.

- 10.2.** Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, y se titularán “Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de valoración para la adjudicación del servicio de elaboración de un proyecto para impulsar el rendimiento social y la gestión cultural del Castillo de Fuensaldaña” y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados: el “A” titulado “**Documentación General**”, el “B” titulado “**Proposición relativa a criterios no evaluables mediante fórmulas**”, y el “C” titulado “**Proposición relativa a criterios evaluables mediante**





## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**fórmulas”**. Cada uno de dichos sobres deberá estar firmado por el licitador o la persona que lo represente, indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

### 10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.

La infracción de estas condiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

### 10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar y consultar, en el Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial (antiguo Hospital Provincial, Avda. Ramón y Cajal nº 5), el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas estará disponible a partir de la fecha de publicación de la licitación en el Perfil de Contratante de la Diputación de Valladolid.

### 10.5. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial, conforme al artículo 60.2 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

## 11ª. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para licitar al presente contrato no se exige garantía provisional.

## 12ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1. En el sobre “A”, titulado “**Documentación General**”, se incluirá la siguiente documentación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de la presente cláusula, pudiendo presentarse los documentos en copia simple (a excepción de las declaraciones responsables), debiendo no obstante el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, aportar posteriormente dicha documentación en documento original o autenticada, a cuyo fin podrán presentarse copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación:

**I) Una hoja independiente** del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

**II) La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

**a)** Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

**b)** Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

**c)** Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que, en su caso, será solicitado en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

**d)** Las empresas no españolas presentarán todos sus documentos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

Si concurren las circunstancias señaladas en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acreditará la aptitud para contratar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 de este Pliego.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

**III) Los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica** de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

**IV) Compromiso a que se refiere la cláusula 9.6 de este Pliego, de adscribir a la ejecución del contrato al personal mínimo** indicado en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, formulado conforme al modelo que figura como Anexo IV a este Pliego.

**V) Declaración responsable**, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General, así como con la Diputación Provincial de Valladolid, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación del contrato por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta o incorporarse de oficio al expediente en caso de que el licitador hubiera autorizado expresamente a la Diputación a recabar la referida información.

Se incorpora modelo de declaración como anexo III de este Pliego.

**VI) Para las empresas extranjeras**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**VII) Con carácter voluntario**, y a los efectos de lo previsto en la cláusula 14.5 de este Pliego, la que acredite suficientemente, a criterio de la Mesa de Contratación, que la empresa tiene, en el momento de presentar la proposición, un número de **trabajadores minusválidos** no inferior al 2 por 100 de su plantilla. Igualmente, y a los mismos efectos anteriores, deberá indicarse el número de trabajadores fijos discapacitados de la empresa y el porcentaje que estos representan sobre el total de la plantilla.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**VIII) Escrito**, suscrito por el firmante de la proposición, en el que conste el número de teléfono, de fax y el correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

**IX) Los licitadores inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid**, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados II letras a), b), c), y d), V y VI de la Cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el certificado de clasificación siempre que el mismo se encuentre depositado en el Registro de Licitadores.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo VI a este Pliego.

**X) La presentación de Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (“ROLECE”) o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León**, dispensará de la presentación de los documentos que consten en la misma, si bien, en este caso, el licitador deberá además presentar **declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en la certificación aportada, no han experimentado variación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de verificar la autenticidad e integridad del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, los licitadores inscritos en dicho Registro deberán aportar además en soporte informático tratable (CD-ROM, DVD o memoria USB), el fichero en formato XML que contenga el documento electrónico correspondiente al certificado “ROLECE”.

**12.2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los apartados 4 y 5 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, en su redacción dada por la *Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización*, **los licitadores podrán sustituir la presentación de la documentación relacionada en los apartados II, III, V, VI, IX y X de la presente cláusula 12.1. por una Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el Anexo II de este Pliego.**

En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en este pliego.

La presentación de la declaración responsable a que se refiere el Anexo II no eximirá sin embargo de presentar en el Sobre “A” el compromiso indicado en el apartado IV



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

de la cláusula 12.1, de adscripción del equipo técnico mínimo exigido, conforme al modelo que figura como anexo IV.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

**12.3.** En el sobre “B” titulado “Proposición relativa a criterios no evaluables mediante fórmulas”, se incluirá la siguiente documentación:

**I) Memoria técnica**, firmada por el proponente, con una extensión máxima de 30 hojas (tamaño DIN-A4, a una cara, con tipo de letra Arial 11 puntos e interlineado 1,1), en la que el licitador expondrá ordenadamente y justificará su propuesta de proyecto siguiendo las pautas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El grado de desarrollo de esta Memoria será el que el licitador considere adecuado para que su oferta pueda ser justamente evaluada conforme a los criterios previstos en los apartados A) a E) de la Cláusula 13.3 de este Pliego. Podrán anexarse a esta memoria cuantos documentos sean necesarios para argumentar la solución propuesta, no computando esta documentación para el cálculo de la extensión máxima de la misma.

En todo caso, esta memoria hará referencia a las siguientes cuestiones:

- Propuesta de gestión/uso del Centro: Se definirá el planteamiento global de la intervención y las principales líneas argumentales del Centro, así como las actividades a desarrollar, las acciones promocionales y las pautas de gestión a aplicar para conseguir la finalidad propuesta.
- Propuesta de Imagen Corporativa: Se indicará el diseño propuesto, así como sus posibilidades de desarrollo y aplicaciones.
- Propuesta de guión expositivo: Se expondrán y justificarán las líneas generales del discurso expositivo del Centro, así como la extensión de los contenidos a tratar.
- Propuesta de organización espacial: Se definirá el diseño, distribución y organización de los espacios, precisando los recursos expositivos a utilizar en cada uno de ellos, y exponiendo la propuesta de circulación. Asimismo, se deberá indicar, en su caso, la propuesta de acondicionamiento del espacio que se prevea necesaria para la puesta en marcha del Centro.
- Propuesta de recursos expositivos: Se describirán los elementos museográficos a utilizar, especificando la finalidad de cada uno de ellos, diseño, materiales, mantenimiento, ..., etc.

La Memoria deberá incluir la documentación imprescindible para la correcta comprensión de los trabajos a realizar.

**Toda la documentación que se presente deberá estar redactada en castellano, debiendo figurar todos los compromisos que asuma el licitador firmados por el empresario o persona facultada para ello.**



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Además de en soporte papel, deberá incluirse en este Sobre B, la memoria y documentación complementaria correspondiente, en soporte informático tratable (CD-ROM, DVD o memoria USB).

**12.4.** En el sobre “C” titulado “**Proposición relativa a criterios evaluables mediante fórmulas**” se incluirá la siguiente documentación:

**I) Proposición económica y del plazo de ejecución** formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo I-A de este Pliego.

La propuesta económica determinará el precio de contrata para la ejecución de las obras incluido el importe del I.V.A. que además figurará como partida independiente.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.

**La oferta que se formule relativa al precio y plazo del contrato, deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.**

**II) Propuesta de ampliación del equipo técnico mínimo exigido en la Cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas**, de entre los profesionales indicados en el apartado B) de la cláusula 13.4, que el licitador, en su caso, se compromete a incorporar al equipo multidisciplinar que ejecutará el contrato, formulada conforme al modelo que figura como Anexo I-B de este Pliego.

La propuesta deberá acompañarse, para cada miembro adicional del equipo, de la siguiente documentación:

- 1) Aceptación de formar parte del equipo multidisciplinar por parte del profesional propuesto.
- 2) “Currículum vitae” en el que se detalle su experiencia profesional.
- 3) Copia de las titulaciones académicas y profesionales exigidas.
- 4) En su caso, Certificados que acrediten los conocimientos específicos o la experiencia profesional requerida, sin perjuicio de que a efectos de acreditar las publicaciones realizadas, puedan admitirse otros documentos siempre que de los mismos se infiera fehacientemente su realización por el profesional de que se trate.

No serán objeto de valoración conforme al apartado B) de la cláusula 13.4 de este Pliego, aquellas propuestas de ampliación del equipo multidisciplinar que no vengán avaladas por la documentación que acredite la cualificación profesional y experiencia de los técnicos propuestos.

**Toda la documentación que se presente deberá estar redactada en castellano, debiendo figurar el compromiso que, en su caso, asuma el licitador a este respecto, firmado por el empresario o persona facultada para ello.**



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- 12.5.** La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

### **13ª. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- 13.1.** Con objeto de determinar cuál es la proposición más ventajosa, se llevará a cabo la valoración de las proposiciones con arreglo a los criterios previstos en la presente cláusula.

- 13.2.** La valoración de las proposiciones se articulará en dos fases sucesivas.

En una primera fase se procederá a valorar los aspectos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas de acuerdo con los criterios que se establecen en la cláusula 13.3 siguiente.

La suma de la puntuación obtenida en los apartados A) a E) de la referida cláusula 13.3, se redondeará al segundo decimal.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso haber obtenido en esta primera fase, una puntuación igual o superior a 25 puntos ( $PT \geq 25$ ). Las ofertas que no alcancen esta puntuación serán rechazadas por considerarse de calidad técnica inaceptable y, en consecuencia, excluidas de la licitación. Si todas las ofertas se encontraran por debajo de dicho umbral mínimo, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación.

En una segunda fase se procederá a la valoración de los aspectos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 13.4 siguiente. De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, en esta segunda fase sólo se procederá a la valoración de las ofertas de aquellos licitadores que hayan alcanzado la puntuación establecida como mínima para la superación de la fase primera.

La suma de la puntuación obtenida en los apartados A) a C) de la referida cláusula 13.4, se redondeará al segundo decimal.

La puntuación total obtenida en el procedimiento de selección será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la valoración de los aspectos técnicos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas -sin tener en cuenta aquellas proposiciones cuya valoración técnica no haya alcanzado el umbral mínimo fijado en la presente cláusula-, y en la valoración de los aspectos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

### **13.3. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con un máximo total de 50 puntos:

- A) Propuesta de gestión/uso del Centro, hasta 5 puntos, valorándose:**



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- Idoneidad para la consecución de los objetivos del proyecto expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas: hasta 2,5 puntos
- Creatividad y originalidad del planteamiento en su conjunto, incluidas las actividades y acciones de cualquier naturaleza a desarrollar, hasta 2,5 puntos

**B) Propuesta de Imagen Corporativa, hasta 5 puntos**, valorándose la calidad del diseño, así como las posibilidades de su desarrollo y aplicaciones

**C) Propuesta de guión expositivo, hasta 5 puntos**, valorándose:

- Capacidad del discurso expositivo propuesto para constituirse en el hilo conductor del recorrido, en base a criterios históricos, compositivos, didácticos y estéticos, hasta 2,5 puntos.
- Profundidad y amplitud de los contenidos temáticos, hasta 2,5 puntos

**D) Propuesta de organización espacial, hasta 5 puntos**, valorándose:

- Creatividad y originalidad de la propuesta de diseño, ordenación y planificación de los espacios y versatilidad en el uso de los mismos, hasta 2,5 puntos
- Adaptación e integración del discurso y de los recursos expositivos a la arquitectura del edificio: hasta 2,5 puntos.

**E) Propuesta de Recursos expositivos, hasta 30 puntos**, valorándose:

- Creatividad y originalidad de los elementos museográficos propuestos -paneles, vitrinas, interactivos, ..., etc., con especial incidencia en los recursos de carácter audiovisual-, y que impliquen un mayor o más novedoso nivel tecnológico, o utilicen recursos de percepción multisensorial, que no requieran de ningún objeto o soporte convencional para que el usuario llegue a entender la temática del centro sin necesidad de partir de un conocimiento previo, hasta 12 puntos.
- Idoneidad de los recursos expositivos para una adecuada comprensión de los contenidos, valorándose además la correcta organización de la información suministrada en distintos niveles, hasta 5 puntos.
- Novedad y calidad del diseño, tanto en los materiales empleados como en la concepción del conjunto y utilización de materiales de reconocida calidad, solidez y duración, acordes con la tipología del proyecto: hasta un máximo de 5 puntos.
- Funcionalidad, simplicidad y bajo coste de la limpieza y mantenimiento y alto atractivo estético, hasta 4 puntos.
- Accesibilidad de los recursos a discapacidades físicas y sensoriales, así como incorporación de la traducción de la información textual a otros idiomas, hasta 4 puntos.

### 13.4. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Los criterios evaluables mediante fórmulas se valorarán con un máximo total de 40 puntos:

**A) Propuesta económica, hasta 20 puntos.**

La oferta mas baja de las aceptadas obtendrá la máxima puntuación, aplicándose para las restantes ofertas aceptadas la puntuación proporcional al precio de licitación con arreglo a la siguiente fórmula:





## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

$$R= 20 \times \frac{\text{PL-O}}{\text{PL-OB}}$$

Siendo:

R: resultado

PL: Precio de licitación

O: oferta que se valora

OB: oferta más baja

Se entiende a estos efectos por oferta la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

La oferta más baja, será aquella que incorpore el precio más bajo de los ofertados, siempre que la puntuación técnica de dicha proposición haya alcanzado el umbral mínimo señalado en la cláusula 13.2 (25 puntos).

### **B) Ampliación del equipo técnico mínimo exigido en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 15 puntos:**

En este apartado se valorará la aportación a la ejecución del contrato de alguno/s de los profesionales indicados a continuación, que cuenten con la formación y experiencia en cada caso indicadas:

- 1 Técnico con Grado o Licenciatura en Historia o Historia del Arte, con conocimientos específicos en la época medieval: 5 puntos. Dichos conocimientos podrán acreditarse bien a través de la realización de cursos o trabajos especializados sobre esta materia, o bien a través de las publicaciones que se hubieran realizado al respecto.
- 1 Técnico en Gestión Cultural, que cuente con Titulación de Enseñanza Universitaria, y Curso de Postgrado o Máster en Gestión Cultural: 5 puntos.
- 1 Titulado Universitario en Periodismo, Comunicación, Publicidad, Marketing, Relaciones Públicas o cualquier otra rama de estudios universitarios relacionados con las Ciencias de la Información o la Comunicación, con experiencia mínima en el sector de la comunicación de 3 años: 5 puntos.

**C) Reducción del plazo de ejecución del contrato, hasta 5 puntos.** Para valorar este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$R= 5 \times \frac{\text{RPP}}{\text{RPM}}$$

Siendo:

R: resultado

RPM: reducción plazo propuesto (en días)

RPM: reducción plazo máximo permitido (15 días)



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

A los efectos de valoración, se tendrá en cuenta la reducción en días considerándose, en todo caso, un mes equivalente a 30 días.

El plazo máximo objeto de reducción será de 15 días. Aquellas proposiciones que presenten una reducción de plazo superior al indicado, no obtendrán puntuación superior a 5 puntos, pero sí estarán obligadas a cumplir el plazo ofertado.

### **14ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

- 14.1. Apertura del sobre A.** Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto procederá a la apertura del **sobre “A”** titulado **“Documentación General”**, levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano o la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

- 14.2. Apertura del sobre B.** Una vez calificada la documentación contenida en el sobre “A” y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del **sobre “B”**, titulado **“Proposición relativa a criterios no evaluables mediante fórmulas”**, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las **9:00 horas del décimo día natural** siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Secretaria General, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

para que puedan comprobar que los sobres “B” se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse aquélla cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres “B”, al objeto de su valoración y elaboración de informe por el Comité de Expertos a que se refiere la cláusula 16ª de este pliego sobre los criterios establecidos en la cláusula 13.3 del presente Pliego, con anterioridad a la apertura del sobre “C”, levantándose acta de todo ello.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 13.2, para pasar a la siguiente fase será preciso que los licitadores obtengan, al menos, 25 puntos en aplicación de los criterios contenidos en la cláusula 13.3 de este pliego. Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima serán excluidos de la licitación, sin que, por tanto, respecto de ellos proceda a abrirse el Sobre C.

- 14.3. Apertura del sobre “C”.** Realizadas las anteriores actuaciones, y recibido el informe de valoración realizado por el Comité de Expertos, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre “C”, titulado “**Proposición relativa a criterios evaluables mediante fórmulas**”, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las **9:00 horas del trigésimo quinto día** natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo dándose cuenta de las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre “B” en aplicación de los criterios no evaluables mediante fórmulas, así como, en su caso, los licitadores que hayan quedado excluidos por no alcanzar la puntuación mínima a que se refiere la cláusula 13.2.

A continuación, y tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres “C” se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, y, en su caso, resolver las dudas que hubiesen planteado, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres “C” de aquellos licitadores que han superado la primera fase, dando lectura a su proposición económica y de plazo de ejecución, así como a su propuesta de ampliación del equipo técnico, levantando acta de todo ello, a efectos de valoración de los criterios previstos en la cláusula 13.4 del presente Pliego.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

- 14.4.** Celebrado el acto público de apertura del sobre “C”, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, elevando al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa, atendiendo a las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de valoración previstos en la cláusula 13ª del presente pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

- 14.5.** En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 siempre que lo haya justificado suficientemente, a criterio de la Mesa de Contratación, con la documentación necesaria, que se incluirá en el sobre “A”. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acredita la circunstancia anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En defecto del criterio anterior y dada la igualdad de proposiciones, la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.

- 14.6.** Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## **15ª. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1. Presidente. La Diputada Delegada del Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Suplente: La Jefe del Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

2. Vocales:

- El Interventor General de la Diputación o funcionario que le sustituya.
- La Oficial Mayor de la Diputación o funcionario que le sustituya.
- La Jefe del Servicio Administrativo de Cooperación del Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o funcionario que le sustituya.

3. Secretario: La Oficial Mayor o persona que le sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

### **16ª. COMITÉ DE EXPERTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la vista de la preponderancia en los criterios de valoración de ofertas de los evaluables mediante juicio de valor sobre los criterios evaluables de forma automática, y de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, se designa en este Pliego un Comité de Expertos integrado por cuatro miembros, que efectuará la valoración de la documentación que se contenga en el sobre B conforme a los criterios evaluables mediante juicio de valor indicados en la Cláusula 13.3, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente a la recepción de la solicitud de emisión de informe. Este Comité de Expertos estará integrado por:

- D. Juan Carlos Olea Nieto, Jefe del Área de Economía, Turismo y Personal de la Diputación Provincial de Valladolid.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Malfaz Sanz, Jefe del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial de Valladolid.
- D<sup>a</sup> Eloísa de Wattenberg García, Directora del Museo Provincial de Valladolid y Consejera Cultural del Consejo de Bellas Artes y Patrimonio Cultural de la Diputación de Valladolid.
- D. Antonio Sánchez del Barrio, Director de la Fundación Museo de las Ferias de Medina del Campo y Consejero Cultural del Consejo de Bellas Artes y Patrimonio Cultural de la Diputación de Valladolid.

Por Decreto de la Presidencia de la Diputación podrá procederse a la sustitución de los miembros del Comité de Expertos, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 28, 29 y 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, antes citado.



**17ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA**

**17.1.** A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el Órgano de Contratación, y por su delegación, la Diputada Delegada del Área responsable de la tramitación del presente contrato, clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una **garantía definitiva** del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y presente la siguiente documentación justificativa:

**A) En su caso, documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y aptitud para contratar relacionada en la cláusula 12.1 apartados II, III y VI, así como la que acredite la efectiva disposición de los medios personales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y la veracidad de la cualificación profesional del equipo técnico propuesto en los términos indicados en la cláusula 9.6 de este Pliego.**

Esta documentación solo habrá de presentarse en el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria hubiese aportado, en el momento de presentar su oferta, copia simple de la documentación referida, o la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 17.2.

**Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia autenticada a cuyo fin podrán presentarse copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación Provincial.**

Si el Órgano de Contratación, a la vista de la documentación de este apartado A, estimara conveniente someter a consideración de la Mesa de Contratación la calificación de la misma procederá de forma inmediata a su remisión, previa convocatoria al efecto.

**B) Documentación exigible al amparo del artículo 151 acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social,** aportando a tal efecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 17.2:

**I)** Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

**II)** Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**III)** Certificación expedida por la Tesorería General de la Diputación Provincial de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

**IV)** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**Los documentos relacionados en los números I, II y III del presente apartado se recabarán e incorporarán de oficio al expediente por la propia Diputación Provincial,** siempre y cuando el empresario le hubiera autorizado expresamente a ello, suscribiendo a tal efecto cualquiera de los modelos de declaración responsable contenidos en los Anexos II y III a este pliego.

**17.2. En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,** estará dispensado de presentar la documentación acreditativa de los extremos indicados en los números II y VI de la cláusula 12.1 de este Pliego, a que se refiere el Apartado A) de la presente cláusula 17.1.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable,** emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro,** de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo VI a este Pliego.

Igualmente, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones a que se refieren los números I), II), III) y IV) del Apartado B), de la citada cláusula 17.1, salvo que alguno de dichos documentos hubiera perdido su vigencia, en cuyo caso se le efectuará igual requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

**En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (“ROLECE”) o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León,** la aportación de Certificación acreditativa de dicha inscripción, dispensará de la presentación de los documentos que consten en la misma a los que se refieren los apartados A) y B) de la Cláusula 17.1 anterior, si bien, en este caso, el licitador deberá además presentar



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en la certificación aportada, no han experimentado variación. No obstante, si alguno de dichos documentos hubiera perdido su vigencia, se le efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de verificar la autenticidad e integridad del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, los licitadores inscritos en dicho Registro deberán aportar además en soporte informático tratable (CD-ROM, DVD o memoria USB), el fichero en formato XML que contenga el documento electrónico correspondiente al certificado "ROLECE".

- 17.3.** La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 96.1 letra a) del referido Texto Refundido (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Tesorería General de la Diputación Provincial de Valladolid.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 96.1 letras b) y c) del mismo Texto Refundido (aval o seguro de caución) se constituirá ante el Órgano de Contratación y el pertinente documento se ajustará a los modelos que figuran como anexos V-A y V-B de este Pliego.

En caso de uniones temporales de empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

- 17.4.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 17.5.** El Órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **18ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN**

- 18.1.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 17.1 de este Pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y,





## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Valladolid.

En cualquier caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones económicas (sobre C), teniendo los licitadores derecho a retirar su proposición de no producirse la adjudicación dentro de este plazo.

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses. De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

- 18.2.** En la notificación de la adjudicación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Perfil de Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 de dicho texto legal.

### **19ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 19.1.** El Contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por el licitador, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento, en documento original o copia autenticada, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de la Diputación y el contratista y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 71.3 y 7 del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

- 19.2.** Al contrato que se formalice se unirán como anexos, además de la oferta aceptada un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación y del Pliego de Prescripciones Técnicas definidor del objeto del contrato, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquel.
- 19.3.** El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 19.4.** No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- 19.5.** El plazo total de ejecución del contrato será el reflejado en la Cláusula 5ª o el propuesto por la empresa adjudicataria, de ser éste inferior y haber sido aceptado por el órgano de contratación.
- 19.6.** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

### **III – EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **20ª. DIRECCIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento General y la cláusula 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, la comprobación y vigilancia del desarrollo de los trabajos objeto de contratación, se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Diputación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **21ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

- 21.1.** El adjudicatario está obligado a llevar a cabo la prestación objeto del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas rectores de la contratación, y siguiendo en todo caso las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.
- 21.2.** Serán de cuenta del contratista el abono del primero de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por obra ejecutada dejando a salvo las cantidades que deban destinarse al pago de salarios y Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la obra.

El importe máximo de dichos abonos será de **300 euros**.

- 21.3.** El adjudicatario queda obligado a adscribir al presente contrato los medios personales y materiales precisos para la buena ejecución del objeto del contrato.

El empresario quedará obligado respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se puedan promulgar durante su ejecución, en material laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y demás disposiciones generales que puedan resultar aplicables.

El personal empleado en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de ellos. En ningún caso la adjudicación del contrato supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre la Diputación de Valladolid y este personal. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

consolidación o integración del personal que realiza los trabajos objeto del mismo como personal de la Diputación de Valladolid.

- 21.4.** El contratista correrá con todos los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, así como las cargas sociales y obligaciones de carácter laboral del personal empleado en los trabajos y de cualquier otro gasto a que dé lugar la ejecución del contrato.
- 21.5.** Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial.
- 21.6.** La Administración se reserva el derecho a decidir sobre la posterior ejecución total o parcial del proyecto obtenido a través de la presente licitación, así como a su modificación, sin necesidad de recabar el consentimiento del adjudicatario y sin que dicha decisión origine, derecho a indemnización alguna a favor de la empresa redactora.
- 21.7.** El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

### **22ª. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**

De conformidad con lo establecido en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador que resulte adjudicatario no podrá concurrir, a la posterior licitación que el efecto pueda convocarse para contratación de la producción o suministro del equipamiento o de los recursos expositivos que se propongan a través este contrato, en la medida en que ello pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto a las eventuales empresas licitadoras.

### **23ª. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **24ª. ABONOS AL CONTRATISTA**

- 24.1.** El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido, una vez realizada la prestación objeto de este contrato, entregado el trabajo en la forma y condiciones establecidas en la cláusula 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y supervisados y



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

recibido favorablemente el documento presentado en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 24.2.** A efectos de realizar el abono pertinente, el contratista deberá presentar la correspondiente factura, emitida con arreglo a las formalidades exigidas en la normativa vigente. Así, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá contener, en todo caso, las menciones recogidas en el artículo 72.1 del Reglamento General.

Dicha presentación se efectuará en formato de factura electrónica a través del Punto General de Recepción de Facturas del Estado (FACE) cuando el contratista se encuentre obligado a ello según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el importe de la factura, IVA incluido, sea igual o superior a 5.000,00 euros.

Para la presentación de dichas facturas, además de los requisitos de formato y firma electrónica avanzada establecidos en el artículo 5 de la citada Ley 25/2013, el proveedor deberá identificar la Administración a la que se dirige utilizando los siguientes Códigos:

|                    |  |
|--------------------|--|
| ÓRGANO GESTOR      | L02000047. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID |
| OFICINA CONTABLE   | GE0001519. INTERVENCIÓN PROVINCIAL             |
| UNIDAD TRAMITADORA | GE0001538. Servicio de Cooperación             |

Cuando el contratista no se encuentre obligado a expedir y remitir factura electrónica, o el importe de la factura sea inferior a 5.000,00 euros, podrá optar por presentar la misma bien en formato electrónico en el lugar y con los requisitos antes indicados, bien en soporte papel, en cuyo caso deberá presentarse por triplicado ejemplar, y debidamente firmada por el representante de la empresa, en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid.

De conformidad con lo exigido en la Disposición Adicional 33ª apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente expediente de contratación, se identifican los siguientes órganos a efectos de constancia en las facturas que al efecto se emitan:

- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Diputación de Valladolid
- Órgano de contratación: Presidente de la Diputación de Valladolid
- Destinatario del objeto del contrato: Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

- 24.3.** La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su realización.

- 24.4.** El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 Texto Refundido de la



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Ley de Contratos del Sector Público para el caso de transmisión de los derechos de cobro.

- 24.5.** La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, según lo previsto en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo a la creación de empleo. En el caso de que se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

- 24.6.** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la misma forma requerida para contratar por el art. 60.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere los artículos 13 y 14 del Reglamento General con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

### **25ª. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO**

- 25.1.** El contratista podrá ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a la Diputación Provincial y que deriven de la ejecución del contrato.
- 25.2.** Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Diputación Provincial deberá notificarse fehacientemente a la misma esta circunstancia, identificando suficientemente los créditos cedidos y su importe, y acreditando la conformidad de cedente y cesionario con indicación expresa de los datos correspondientes a ambas partes.
- 25.3.** Una vez que la Diputación tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto,



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Diputación, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

- 25.4.** La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que la Diputación Provincial pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.
- 25.5.** Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

### **26ª. SUCESIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

- 26.1.** En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.
- 26.2.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, puesto que las cualidades técnicas y/o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- 26.3.** Se permite al adjudicatario concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato.

Para que la subcontratación tenga efectos frente a la Diputación Provincial deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a efectos de comprobar la realización de tales pagos,



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el citado artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

### **27ª. IMPUESTOS**

Tanto en la oferta que formule el licitador como en el presupuesto de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, si bien el importe de éste se indicará como partida independiente.

### **28ª. REVISIÓN DE PRECIOS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

### **29ª. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

**29.1.** De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados por el licitador del representante de la persona jurídica, serán incorporados a un fichero de titularidad de la Diputación Provincial de Valladolid.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Diputación garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la Diputación no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Diputación de Valladolid. (Registro de entrada). Calle Angustias, 44. CP 47003 de Valladolid.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- 29.2.** Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de la empresa adjudicataria, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal, tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a dicha información, aun después de haber cesado su relación laboral con dicha empresa.

Será obligación de la empresa adjudicataria, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

### **30ª. PENALIDADES**

- 30.1.** El contratista está obligado al cumplimiento de todos los plazos fijados en el presente contrato, y en caso de que incurriera en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 de dicho texto refundido. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de la cantidad que en concepto de pago deba abonarse al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 párrafo a), del Texto Refundido.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Diputación Provincial.

- 30.2.** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

## **IV - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

### **31ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

- 31.1.** No estando expresamente previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando sea consecuencia de las causas expresadas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso puedan adicionarse prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliarse el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación





## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

preparatoria del mismo o incorporarse una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos se considera que alteran las condiciones esenciales del contrato las modificaciones señaladas en el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 31.2.** Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 108, 211, y 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **V - EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- 32.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
- 32.2.** La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante informe de conformidad emitido por los Servicios Técnicos de Diputación.
- 32.3.** Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago.
- 32.4.** El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- 32.5.** A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante

### **33ª. PLAZO DE GARANTÍA**

- 33.1.** El plazo de garantía será de un año a contar desde el siguiente a la fecha de recepción o conformidad de la prestación.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- 33.2.** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- 33.3.** Finalizado el periodo de garantía, sin que se hubieran formulado reparos a la prestación efectuada, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

### **34ª. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

- 34.1.** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, en los términos previstos en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 34.2.** No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente

## **VI - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **35ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 35.1.** Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en este Pliego, las establecidas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las consecuencias y efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del citado Texto Refundido.

Así mismo, podrán constituir causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula 21ª de este Pliego.
- b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.

- c) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas al contratista por el Director de los trabajos para el desarrollo de los mismos.
- d) La no subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios existentes en el



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

documento que recoja los resultados de la prestación realizada, que le sean imputables al adjudicatario del servicio.

e) La modificación, durante la ejecución del contrato, de los miembros del equipo técnico, sin contar al efecto con la previa autorización de la Administración.

f) La modificación de los miembros de la Unión Temporal.

g) La muerte o incapacidad sobrevenida de alguno de los miembros de la Unión Temporal, así como las causas establecidas en el apartado b) del artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, la Administración, en este caso, podrá exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato al resto de los miembros que formen la agrupación temporal, o acordar la resolución del mismo.

**35.2.** El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

**35.3.** La resolución del contrato, en su caso, se tramitará, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General.

Valladolid, 26 de marzo de 2015

LA JEFE DE SECCIÓN DEL  
SERVICIO DE COOPERACIÓN

Fdo.: Carmen de Hoyos Alonso



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**  
ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANEXO I-A**

**PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE  
FÓRMULAS: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

Don..... con  
N.I.F. .... con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
..... calle .....  
.....nº.....teléfono..... en nombre propio (o en representación  
de la sociedad .....  
..... C.I.F. nº ....., según poder bastante vigente al día de la  
fecha), manifiesta que enterado de que por la Diputación Provincial de Valladolid, se va a  
proceder a la contratación del servicio de **“ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PARA  
IMPULSAR EL RENDIMIENTO SOCIAL Y LA GESTIÓN CULTURAL DEL  
CASTILLO DE FUENSALDAÑA”** ofrece su realización en el plazo de .....  
días y en el precio de .....  
..... euros ( en número y en  
letras), incluido el I.V.A. vigente, conforme al siguiente desglose:

Precio sin I.V.A.: ..... euros.  
I.V.A. al ..... % : ..... euros.  
Precio total: ..... euros.

Y ello con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Pliego de  
Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

Lugar, fecha y firma del ofertante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
VALLADOLID



**ANEXO I-B**

**PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE  
FÓRMULAS: MODELO DE PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL**

Don..... con N.I.F.  
..... en nombre propio (o en representación de la sociedad  
..... C.I.F. nº  
....., según poder bastante vigente al día de la fecha), en orden a la contratación  
del servicio de **“ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PARA IMPULSAR EL RENDIMIENTO  
SOCIAL Y LA GESTIÓN CULTURAL DEL CASTILLO DE FUENSALDAÑA”**, efectúa la  
siguiente propuesta de ampliación **del equipo técnico mínimo exigido en la Cláusula 5ª del Pliego de  
Prescripciones Técnicas**, que se compromete a incorporar al equipo multidisciplinar que efectuará el  
contrato:

Perfil Profesional: Grado o Licenciado en Historia o Historia del Arte

Nombre: \_\_\_\_\_

Formación: \_\_\_\_\_

Experiencia: \_\_\_\_\_

\* Aporta:

- Aceptación de formar parte del equipo suscrita por el profesional,
- Currículum Vitae,
- Titulaciones Académicas y/o profesionales,
- Certificados que acreditan los conocimientos específicos/Documents que acrediten las publicaciones realizadas

Perfil Profesional: Técnico en Gestión Cultural

Nombre: \_\_\_\_\_

Formación: \_\_\_\_\_

\* Aporta:

- Aceptación de formar parte del equipo suscrita por el profesional,
- Currículum Vitae,
- Titulaciones Académicas y/o profesionales

Perfil Profesional: Titulado Universitario en ramas relacionadas con las Ciencias de la Información o Comunicación

Nombre: \_\_\_\_\_

Formación: \_\_\_\_\_

Experiencia: \_\_\_\_\_

\* Aporta:

- Aceptación de formar parte del equipo suscrita por el profesional,
- Currículum Vitae,
- Titulaciones Académicas y/o profesionales,
- Certificados que acreditan la experiencia profesional

Lugar, fecha y firma del ofertante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID



**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS  
CONDICIONES PARA CONTRATAR (ART. 146.4 TRLCSP)**

Don....., con DNI n.º ....., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa ....., según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

**PRIMERO.-** Que reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Diputación Provincial de Valladolid disponiéndose a participar en la contratación, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, del servicio de **“ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PARA IMPULSAR EL RENDIMIENTO SOCIAL Y LA GESTIÓN CULTURAL DEL CASTILLO DE FUENSALDAÑA”**.

**SEGUNDO.-** Que cumple con todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en los pliegos rectores de la contratación de referencia para ser adjudicatario del contrato de servicios de **“ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PARA IMPULSAR EL RENDIMIENTO SOCIAL Y LA GESTIÓN CULTURAL DEL CASTILLO DE FUENSALDAÑA”**, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, cuando así sea requerido por éste y en todo caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato, el cumplimiento de dichos requisitos.

**TERCERO.-** Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación.

Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, recabe e incorpore al expediente las pertinentes certificaciones acreditativas de la situación tributaria de la empresa con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Diputación Provincial.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la oferta a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en ..... a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....



**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN  
PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR**

Don ....., con DNI n.º ....., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa ....., según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

**PRIMERO:** Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

**SEGUNDO:** Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

**TERCERO:** La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación.

**CUARTO:** Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, recabe e incorpore al expediente las pertinentes certificaciones acreditativas de la situación tributaria de la empresa con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Diputación Provincial.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en ..... a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....



**ANEXO IV**

**MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN AL EQUIPO DEL PERSONAL**  
**MÍNIMO EXIGIDO**

Don ....., con DNI n.º ....., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa ....., según poder bastante vigente al día de la fecha), se **compromete** a adscribir a la ejecución del contrato de servicios de “**ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PARA IMPULSAR EL RENDIMIENTO SOCIAL Y LA GESTIÓN CULTURAL DEL CASTILLO DE FUENSALDAÑA**”, al equipo técnico mínimo que se identifica a continuación, el cual cumple con los requisitos de cualificación profesional especificados en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Perfil Profesional: Experto en Diseño y Recursos expositivos en el ámbito museográfico

Nombre: \_\_\_\_\_

Formación requerida: \_\_\_\_\_

Experiencia requerida: \_\_\_\_\_

Perfil Profesional: Experto en didáctica de exposiciones

Nombre: \_\_\_\_\_

Formación requerida: \_\_\_\_\_

Experiencia requerida: \_\_\_\_\_

Perfil Profesional: Experto en diseño gráfico

Nombre: \_\_\_\_\_

Formación requerida: \_\_\_\_\_

Experiencia requerida: \_\_\_\_\_

Perfil Profesional: Experto en recursos audiovisuales

Nombre: \_\_\_\_\_

Formación requerida: \_\_\_\_\_

Experiencia requerida: \_\_\_\_\_

Perfil Profesional: Experto en Castillos y Fortalezas

Nombre: \_\_\_\_\_

Formación requerida: \_\_\_\_\_

Experiencia requerida: \_\_\_\_\_

Asimismo, declaro que son ciertos la totalidad de los datos correspondientes a la formación y experiencia de cada uno de los miembros del equipo, comprometiéndome a justificar documentalmente dichas referencias, en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Y para que conste y surta efectos en el correspondiente expediente, firmo el presente compromiso en ..... a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....





**ANEXO V-A**

**MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
 ..... N.I.F. ....con domicilio (a efectos de notificaciones y  
 requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida  
 .....y en su nombre (nombre y apellidos de los  
 Apoderados).....  
 .....con poderes suficientes  
 para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
 ..... N.I.F. ....en  
 virtud de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas en concepto de  
 garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto el servicio de  
**“ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PARA IMPULSAR EL RENDIMIENTO SOCIAL Y LA GESTIÓN CULTURAL  
 DEL CASTILLO DE FUENSALDAÑA”** ante la Diputación Provincial de Valladolid por importe de: (en letra)  
 ..... euros  
 (en cifra) ....., correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento  
 General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con  
 compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, con sujeción a los términos previstos en el  
 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en  
 sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello  
 autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y  
 legislación complementaria.

.....(lugar y fecha)  
 .....(razón social de la entidad)  
 .....(firma de los Apoderados)

|  |        |                  |
|--|--------|------------------|
| VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS APODERADOS POR LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN<br>PROVINCIAL |        |                  |
| Provincia:   | Fecha: | Número o Código: |



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANEXO V-B**

**MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

**Certificado número .....**

..... (se expresará la razón social completa de la autoridad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle ..... y CIF ....., debidamente representado por Don ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**ASEGURA**

A ....., NIF/CIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Valladolid , en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... euros (en cifra) ..... euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato de servicios de **“ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PARA IMPULSAR EL RENDIMIENTO SOCIAL Y LA GESTIÓN CULTURAL DEL CASTILLO DE FUENSALDAÑA”**, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

En ..... de ..... a ..... de ..... de .....

Firma:  
Asegurador

|   |        |                  |
|---|--------|------------------|
| VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID |        |                  |
| Provincia:  | Fecha: | Número o Código: |



**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS  
INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

D/Dña.: ..... con D.N.I.  
Núm.: ....., en nombre propio o en representación de la empresa<sup>1</sup>  
.....

..... al objeto de participar en la contratación denominada **“ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PARA IMPULSAR EL RENDIMIENTO SOCIAL Y LA GESTIÓN CULTURAL DEL CASTILLO DE FUENSALDAÑA”** de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3. de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,  
Por resolución de fecha: .....  
Con el número de Registro: .....
- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En ....., a ..... de ..... de .....

**SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA**

Firmado: .....

---

<sup>1</sup> Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores.



**ANEXO VII**

**MODELO ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA:**  
**RELACIÓN EQUIPO TÉCNICO PARTICIPANTE EN EL CONTRATO**

Don ....., con DNI n.º ....., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa ....., según poder bastante vigente al día de la fecha), a efectos de acreditar la solvencia técnica exigida para licitar al contrato de **“ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PARA IMPULSAR EL RENDIMIENTO SOCIAL Y LA GESTIÓN CULTURAL DEL CASTILLO DE FUENSALDAÑA”**, declara que la relación del equipo técnico que participará en la realización del trabajo es la indicada a continuación<sup>1</sup>:

| Nombre | Cualificación Profesional | Relación que le une a la empresa | Curriculum Vitae    |
|--------|---------------------------|----------------------------------|---------------------|
|        |                           |                                  | <i>Se aporta CV</i> |
|        |                           |                                  |                     |
|        |                           |                                  |                     |
|        |                           |                                  |                     |
|        |                           |                                  |                     |

Y para que conste firmo la presente declaración en ..... a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....

---

<sup>1</sup> Las empresas licitadoras cuidarán de no incluir en esta relación a aquellos profesionales cuya incorporación al equipo sea objeto de valoración conforme al criterio de adjudicación indicado en el Apartado B) de la cláusula 13.4 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.